



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL:

Plato, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al señor juez informándole que se recibió via correo electrónico, por parte del apoderado de a parte demandante, donde solicita se siga adelante con la ejecución.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Crezcamos S.A

Apoderado: Dr. Jhon Osnaider Jordan Montiel.

Demandado: Ruby Marina Ospina Arrieta.

Rad. 2018-00245.-

La demandada RUBY MARINA OSPINA ARRIETA, se notificó el día 12 de agosto de 2021, del proveído de fecha 2 de agosto de 2018, por conducta concluyente, según consta en memorial que reposa en el cuaderno principal. donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se halla legalmente ejecutoriado, a cargo de RUBY MARINA OSPINA ARRIETA, y a favor de CREZCAMOS S.A, por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$. 6.310.198oo) más los intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y las demandadas guardaron silencio, profiriéndose providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

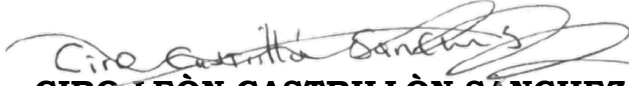
R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$.441.714,00.- Líquidense conjuntamente con el crédito.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 11
De fecha 09/02/2022